



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General
de Inversión Pública



EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



Econ. Aldo Giovanni Macera Aronés
Dirección General de Inversión Pública
Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública
amacera@mef.gob.pe



LAS NECESIDADES EN NUESTRO DISTRITO SON MUCHAS..

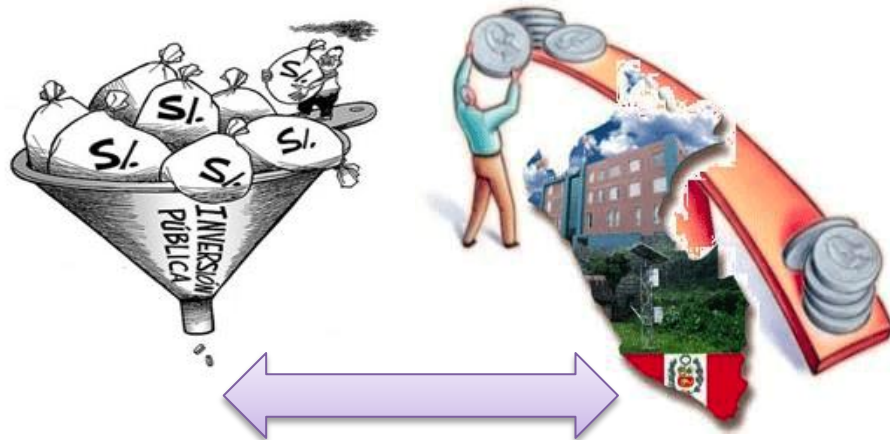


¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.



EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP



¿El SNIP es un procedimiento administrativo?

NO

El SNIP es uno de los **sistemas administrativos** del Estado de aplicación a todos los niveles de Gobierno.

Sus normas regulan **procedimientos especiales**.

El MEF coordina con la Contraloría General de la República los lineamientos a incluirse en las **acciones de control** a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP



Sistema Administrativo Nacional

Busca **Certificar la calidad** de los Proyectos de Inversión Pública (PIP).

Establece

Principios, métodos, procedimientos y normas técnicas.

Ámbito de

aplicación: las Entidades y Empresas del Sector Público no Financiero en los 3 niveles de gobierno.



Normativa

Ley N° 27293 que crea el SNIP y sus modificatorias.

Reglamento del SNIP aprobado por D.S. N° 102-2007-EF y modificatoria.

Directiva General del SNIP aprobada por RD N° 003-2011-EF/68.01.

Directiva del SNIP para Iniciativas Privadas Cofinanciadas aprobada por RD N° 006-2013-EF/63.01



Conforman

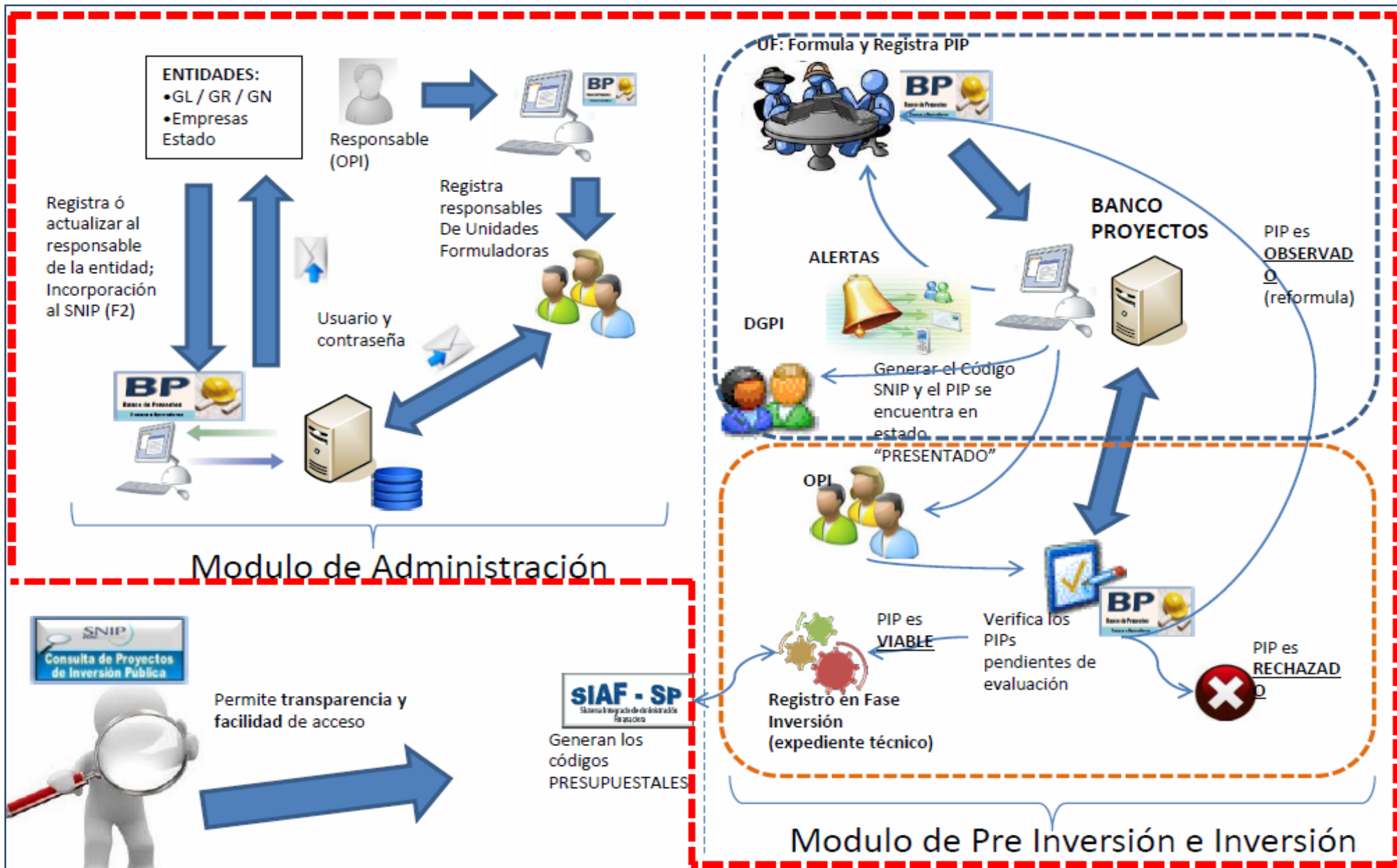
Ministerio de Economía y Finanzas – DGPI (Autoridad técnico normativa).

Órgano Resolutivo (Ministro, Presidente Regional, Alcalde).

Oficina de Programación e Inversiones (**OPI**).

Unidad Formuladora (**UF**).

Unidad Ejecutora (**UE**).



Recursos Públicos

Se consideran Recursos Públicos a:

- **Todos los recursos financieros y no financieros.**

de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público.

- **Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.**
- **Incluye a los recursos provenientes de cooperación técnica no reembolsable (donaciones y transferencias).**
- **Incluye a todos los que puedan ser recaudados, captados o incorporados por las Entidades sujetas a las normas del SNIP.**

Proyecto de Inversión Pública (PIP)

- ***Toda intervención limitada en el tiempo***
- ***Que utiliza total o parcialmente recursos públicos***
- ***Con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad***
- ***Cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto***
- ***Son independientes de los de otros proyectos***

Debe constituir la solución a un problema vinculado a los fines y competencias de una Entidad, pudiendo [ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.](#)

No son PIP:

- Las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- *La reposición de activos que:*
 - (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable;*
 - (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o*
 - (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.*

En general, la reposición de activos es el **reemplazo de un activo** cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles que afectan la continuidad de sus operaciones.

OTROS AMBITO DE APLICACIÓN DEL SNIP

- Entidades y empresas del Sector Público No Financiero.
- Los Proyectos de los **GL no sujetos** al SNIP que luego de su ejecución, la **O y M** estará a cargo de una Entidad sujeta al SNIP, deberán ser formulados por éstas últimas y declarados viables por el órgano del SNIP que resulte competente.
- A los proyectos de las instituciones receptoras de **cooperación técnica internacional**, cuando una Entidad sujeta al SNIP deba asumir los gastos de O y M.
- A los PIP de las mancomunidades municipales, cuando al menos 1 de los GL que la integran está sujeto al SNIP

Órganos que conforman el SNIP

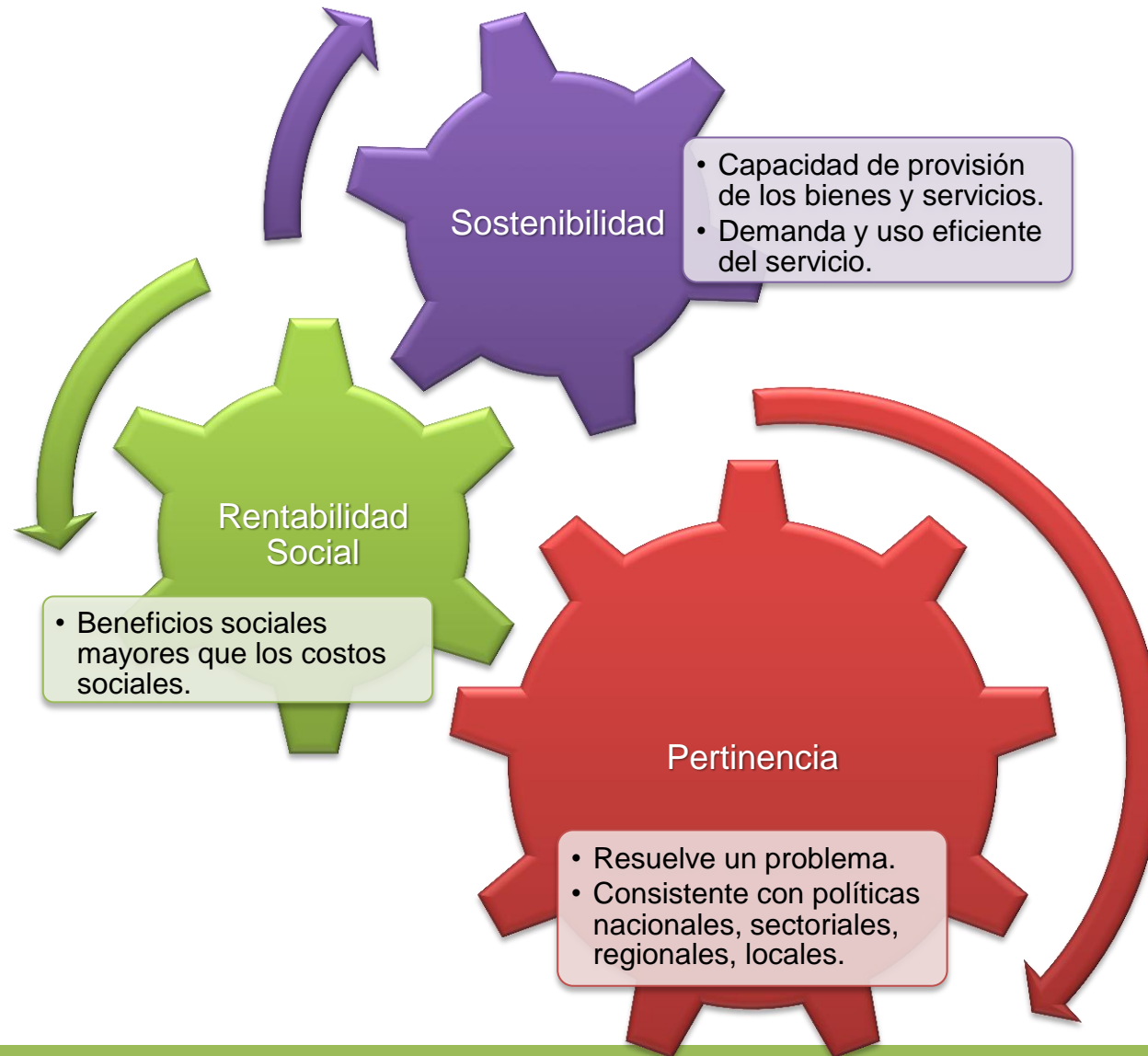
DGIP

SECTOR	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
<u>ÓRGANO RESOLUTIVO</u>		
Ministro	Gobernador Regional	Alcalde
<u>OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES (OPI)</u>		
<u>UNIDAD FORMULADORA (UF)</u>		
<u>UNIDAD EJECUTORA (UE)</u>		

El ciclo de proyectos en el marco del SNIP



La Declaración de Viabilidad (DV)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General
de Inversión Pública



PAUTAS A TOMAR EN CUENTA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ORIENTACIONES PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Contenidos Mínimos Generales para PIP

- Anexo SNIP 5, perfiles
- Anexo SNIP 7, factibilidad

Contenidos Mínimos Específicos

- Anexo CME 01 al 23, para tipologías de PIP
- CME para PIP específicos (caso IPC)

Parámetros

- Anexo SNIP 09 para formulación (Normas técnicas sectores)
- Anexo SNIP 10 para evaluación

Instrumentos metodológicos

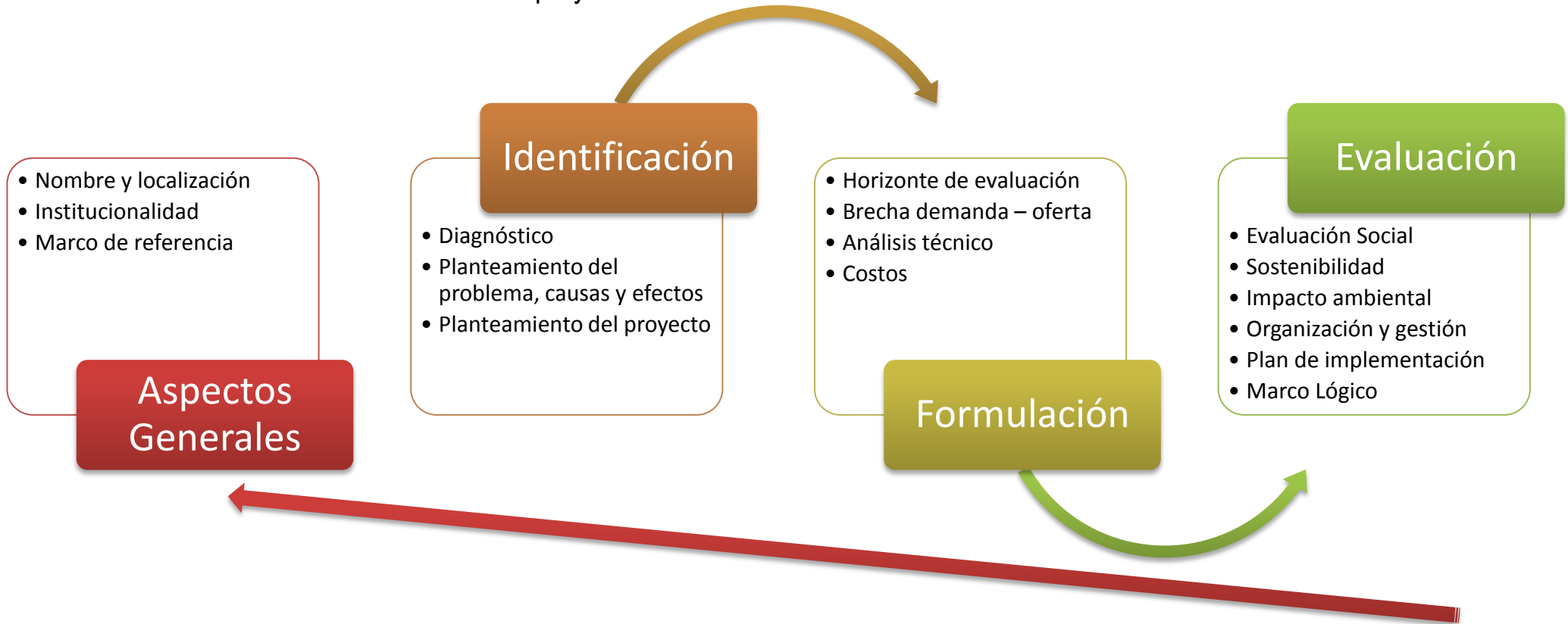
- Pautas metodológicas generales I,F,ES de PIP, perfil (versión actualizada)
- Guías metodológicas para tipologías de PIP
- Lineamientos

CONTENIDOS MÍNIMOS GENERALES A NIVEL DE PERFIL

Información primaria complementada con información secundaria. Incluir material fotográfico y gráfico que respalde el diagnóstico y el planteamiento del proyecto.

Estará a cargo de un **equipo profesional** ad-hoc a la tipología del PIP.

Considerar, entre otros: (i) las normas técnicas de los sectores; (ii) las normas y regulaciones que sobre la inversión pública se considere en otros Sistemas Administrativos o Funcionales (SINAGERD, SEIA); (iii) los procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; (iv) los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones, que se requieran; y, (v) los probables impactos del Cambio Climático en la sostenibilidad del proyecto.





MUCHAS GRACIAS

Aldo Giovanni Macera Aronés

Dirección General de Inversión Pública

Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública (DIRSE)

amacera@mef.gob.pe

www.snip.gob.pe